



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2023-MPS/A.

Sechura, 10 de abril de 2023.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

El Informe N° 029-2023-MPS/GM-GAyF/SGRH, de fecha de recepción 21 de febrero de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre: **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES – STOMS, SOBRE PLIEGOS DE DEMANDAS DEL AÑO 2024;** y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 050-2022-STOMS-SECHURA, de fecha 21 de diciembre de 2022, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – Sechura se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, señalando que en uso pleno de sus derechos presentan su Pliego de Demandas 2024 la cual adjunta al presente y designa a sus Representantes para el Proceso de Negociación Colectiva, acreditando para ello a sus representantes:

• REPRESENTANTES DE STOMS:

MIEMBROS TITULARES:

Sr. Raúl Vilela Vite  
Sr. Martín A. Márquez Guerrero  
Sr. Alejandro Sullón Maza

MIEMBROS ALTERNOS:

Sr. Manuel Trinidad Carrera Sabalú  
Sra. Mercedes Yenque Vice  
Sr. Baltazar Fernández Zapata

Que, mediante Informe N° 029-2023-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha de recepción 21 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala al Gerente de Administración y Finanzas, que en concordancia con lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – Sechura de la Municipalidad Provincial de Sechura, corresponde a la entidad municipal designe a sus representantes en la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva que regirá el año 2024, reconociéndose dicha comisión mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente, proponiendo a los siguientes:





• **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:**

**MIEMBROS TITULARES:**

Gerente de Planeamiento y Presupuesto  
Gerente de Asesoría Jurídica  
Sub Gerente de Recursos Humanos

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Gerente de Administración y Finanzas  
Sub Gerente de Presupuesto  
Secretaría General



Que, mediante Informe N° 074-2023-MPS-GM-GAyF, de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas informa al Gerente Municipal en sus conclusiones y recomendaciones Designar a los Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura para integrar la Comisión Negociadora para evaluación del Pliego de Demandas 2024 del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – STOMS, debiendo derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal al respecto, la misma que deberá continuar con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Proveído de Ingreso N° 1602-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la respetiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 168-2023-MPS/GAJ, de fecha de recepción 29 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que por lo analizado de los documentos alcanzados y estando a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, opina en su calidad de Órgano de Asesoramiento lo siguiente:

- Que, resulta Procedente Designar a los Representantes de la Entidad que conformaran la Comisión Negociadora frente al STOMS Sechura – Año 2024, quedando conformada de la siguiente manera:



• **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:**

**MIEMBROS TITULARES:**

Gerente de Planeamiento y Presupuesto  
Gerente de Asesoría Jurídica  
Sub Gerente de Recursos Humanos

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Gerente de Administración y Finanzas  
Sub Gerente de Presupuesto  
Secretaría General



- Que, resulta Procedente Designar a los Representantes de STOMS que conformaran la Comisión Negociadora frente a la Entidad, siendo la propuesta (Titulares y Alternos), de la siguiente manera:



• **REPRESENTANTES DE STOMS:**

**MIEMBROS TITULARES:**

Sr. Raúl Vilela Vite  
Sr. Martin A. Márquez Guerrero  
Sr. Alejandro Sullón Maza

**MIEMBROS ALTERNOS:**

Sr. Manuel Trinidad Carrera Sabalú  
Sra. Mercedes Yenque Vice  
Sr. Baltazar Fernández Zapata





# Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 155-2023-MPS/A

- Recomendando Comunicar a STOMS – SECHURA, de la decisión tomada por la entidad a efectos que procesa con arreglo a ley.

Que, mediante Proveído de Ingreso N° 2619 de fecha de recepción 04 de abril de 2023, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía.

Que, en la administración Pública, la autoridad competente en cualquier de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional a Local), debe de ejecutarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el art. IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenamiento de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas".

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ley N° 31188 – "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" a través del **Artículo 4.- Materias comprendidas en la negociación colectiva:**

Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, mediante Artículo 8° de la Ley N° 31188 en lo que respecta a la Representación de las partes en la Negociación Colectiva y así prescribe lo siguiente:

**Artículo 8°.- Representación de las partes:**

a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.

b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte Sindical.

(4) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 155-2023-MPS/A



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM publicado el 20 de enero de 2022 por el cual se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en razón a ello se advierte que en su Artículo 12° destaca la "Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora" dentro del Nivel Descentralizado.



**Artículo 12°.** - Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.

**12.1.** La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

**12.2** En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.



Que, mediante Artículo 5° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que prescribe lo siguiente:

**Artículo 5°.-** Niveles de la negociación colectiva.

La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles:

a. El nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas al que hace mención el artículo 2 de la Ley.

b. El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros.



Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES – STOMS, SOBRE PLIEGOS DE DEMANDAS DEL AÑO 2024, la cual estará integrada de la siguiente manera:





# Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 155-2023-MPS/A

• **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:**

**MIEMBROS TITULARES:**

Gerente de Planeamiento y Presupuesto  
Gerente de Asesoría Jurídica  
Sub Gerente de Recursos Humanos

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Gerente de Administración y Finanzas  
Sub Gerente de Presupuesto  
Secretaría General



• **REPRESENTANTES DE STOMS:**

**MIEMBROS TITULARES:**

Sr. Raúl Vilela Vite  
Sr. Martín A. Márquez Guerrero  
Sr. Alejandro Sullón Maza

**MIEMBROS ALTERNOS:**

Sr. Manuel Trinidad Carrera Sabalú  
Sra. Mercedes Yenque Vice  
Sr. Baltazar Fernández Zapata



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR**, sin efecto las disposiciones municipales que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** – Dar cuenta Sindicato de Obreros Municipales – STOMS Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/Alc.  
MLACH/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA

